



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE AGOSTO DE 2008	Suplemento 6883 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 23911

## ACUERDO

**C. ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN, LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, 65 FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO Y DESTINO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y LA FAUNA TROPICALES "ING. JOSÉ N. ROVIROSA".**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, durante el trienio 1980-1982, adquirió en compraventa un terreno constante de 55-38-05 hectáreas, entre cuyos objetivos destaca el de ser un sitio de convivencia colectiva.

**SEGUNDO.-** Que conforme el artículo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los municipios tienen como función primordial permitir un Gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes."

**TERCERO.-** Que durante el mes de octubre de cada año, la ciudadanía zapatense realiza por costumbre su Feria Municipal, en la cual se expenden los

productos agrícolas, ganaderos, forestales, artesanal, así como dulces y platillos regionales.

**CUARTO.-** Que toda vez que el municipio no cuenta con un área de convivencia colectiva, en la cual se puedan conjuntar las diversas áreas de recreación inherentes a esas festividades, como son los bailes regionales y presentaciones culturales, expos ganaderas y agrícolas, área de juegos mecánicos y juegos infantiles, área gastronómica, área de entretenimiento estacionamiento, entre otras, se ha considerado el establecimiento de un lugar idóneo de convivencia colectiva para estas festividades del mes de octubre.

**QUINTO.-** Que mediante decreto número 2262 de fecha 19 de enero de 1983, se creo en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el Parqueológico de la Flora y la Fauna Tropicales "Ing. José N. Rovirosa", mismo que conforme a su artículo único transitorio, entro en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Que el decreto antes citado, estable en sus artículos cuarto y quinto que el Parqueológico es un sitio de convivencia colectiva y que por tal motivo cuenta con una área de convivencia familiar, sin que la misma haya sido definida en el anexo grafico correspondiente.

**SEPTIMO.-** Que para tal efecto el artículo décimo quinto del citado decreto, establece que la Dirección del Parqueológico dictará las normas relativas al uso y destino de las instalaciones del Parqueológico de la Flora y la Funa Tropicales, "Ing. José N. Rovirosa", motivo por el cual se tiene a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se emiten los Lineamientos Generales para el Uso y Destino de las instalaciones del Parqueológico de la Flora y la Fauna Tropicales "Ing. José N. Rovirosa".

### TITULO I Capitulo Único Disposiciones Generales

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos para el uso y destino de las Instalaciones del Parqueológico de la Flora y la Fauna Tropicales "Ing. José N. Rovirosa", son de orden público y tiene como finalidad:

- 1.- Establecer el área de convivencia Colectiva del Parqueológico;
- 2.- Distribuir, cada una de las subáreas internas del área de convivencia;
- 3.- Reglamentar las condiciones de uso y destino del suelo; y
- 4.- Ser la sede de las festividades de feria durante el mes de octubre

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos, no buscan cambiar los propósitos para los que fue destinado el parque, ni desafectarán en forma alguna el servicio público al que esta destinado, ya que únicamente asignan una fracción del total de la superficie del Parqueológico para el cumplimiento de uno de sus objetivos previstos en el artículo Cuarto punto 5, y artículo quinto inciso i), del decreto de creación.

**TERCERO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I.- Parqueológico.- El Parqueológico de la Flora y la Fauna Tropicales, "Ing. José N. Rovirosa";

II.- Lineamientos.- Lineamientos Generales para el Uso y Destino de las instalaciones del Parqueológico de la Flora y la Fauna Tropicales "Ing. José N. Rovirosa";

III.- Decreto de Creación.- Al decreto número 2262 de fecha 19 de enero de 1983, por medio del cual se creó en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el Parqueológico;

IV.- Dirección.- La Dirección de Desarrollo y Parqueológico Municipal;

V.- Bando.- Al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

**CUARTO.-** Son facultades del Director del Parqueológico las siguientes:

I.- Interpretar los presentes Lineamientos

II.- Emitir, mediante acuerdo respectivo las reglas específicas y de uso para cada una de las subáreas del área de convivencia;

III.- Las demás que determine la Ley Orgánica de los Municipios, El Bando, el Decreto de creación y el presente Lineamiento;

## TITULO II

### Capítulo I

#### De la Distribución del Área de Convivencia

**QUINTO.-** Se destina como sitio de convivencia familiar una superpie constante de 68,068.99 metros cuadrados.

**SEXTO.-** El área de convivencia se divide territorialmente para su uso en las siete subáreas siguientes:

I.- Subárea de Gastronomía, Turismo, Artesanías, ONG, Direcciones Municipales, Instituciones Gubernamentales, educativas y de desarrollo;

II.- Stand Ganadero, corrales y estacionamiento;

III.- Estacionamiento a expositores en general;

IV.- Stand de comunidades;

V.- Stand de entretenimiento;

VI.- Subárea de juegos mecánicos, dulces y juegos infantiles; y

VII.- Subárea de verde arbolada para estacionamiento al público en general.

**Capitulo II**  
**De la Subárea de Gastronomía, Direcciones Municipales,**  
**Instituciones Gubernamentales, educativas y de desarrollo.**

**SEPTIMO.-** La subárea contará con una superficie de 10,241.40 metros cuadrados.

**OCTAVO.-** En esta subárea, tendrá como objetivo los siguientes:

- I.- Promover la actividad comercial de la gastronomía municipal y regional;
- II.- Dar a conocer y difundir las actividades y tramites realizadas por cada una de las dependencias administrativas del Ayuntamiento;
- III.- Difundir las actividades realizadas por las diversas dependencias de gobierno o educativas;
- IV. Ser sitio de exposición cultural, turística, artesanal, de aprendizaje escolar y extraescolar;
- V.- Difundir las actividades, tecnológicas y/o de servicios presentadas por las instituciones educativas;
- VI.- Promocionar las manualidades generadas en los talleres y cursos que se imparten por parte del DIF Municipal;
- VII.- Difundir los Programas Sociales;
- VIII.- Difusión del Programa de Desayunos escolares;
- IX.- Ser el área establecida de servicios médicos y primeros auxilios;
- X.- Establecer el módulo de atención e información turística a visitantes; y
- XI.- Las demás que determine el Director;

**Capitulo II**  
**Stand Ganadero, corrales y estacionamiento.**

**NOVENO.-** La subárea contará con una superficie de 7,178.76 metros cuadrados.

**DECIMO.-** En esta subárea, tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Fomentar la exposición de ganado de la región (especies mayores y menores);
- II.- Promocionar la exposición y venta de productos agrícolas y veterinarios;
- III.- La realización de eventos y concursos promovidos por la Asociación Ganadera Local;

- IV.- Promover la actividad comercial de las especies animales de la región;
- V.- Dar a conocer los lineamientos y requisitos para las altas y bajas de fierros, ganado;
- VI.- Fomentar la exposición y comercialización de maquinaria e implementos agrícolas;
- VII.- Comercialización de equipos de inseminación y venta de semen de toros de registro;
- VIII.- Maquila de sementales equinos, para el mejoramiento de razas en la Región;
- IX.- Exponer y fomentar la silvicultura, con especies forestales, frutales y de ornato; y
- X.- Las demás que determine el Director, referente a esta actividad;

### Capítulo III Stand de comunidades.

**DECIMO PRIMERO.-** La subárea contará con una superficie de 3,004.30 metros cuadrados.

**DECIMO SEGUNDO.-** En esta subárea, tendrá como objetivo los siguientes:

- I.- Fomentar la exposición y venta de los productos regionales;
- II.- Promover la actividad comercial, industrial, artesanal y de materias primas de carácter agropecuario expendidos por las comunidades;
- III.- Promover la comercialización de productos pesqueros;
- IV.- Fomentar el desarrollo industrial, comercial y turísticos de las comunidades; y
- V.- Las demás que determine el Director, referente a esta actividad;

### Capítulo IV Stand de entretenimiento.

**DECIMO TERCERO.-** La subárea contará con una superficie de 2,089.11 metros cuadrados.

**DECIMO CUARTO.-** En esta subárea, tendrá como objetivo los siguientes:

- I.- Ser el área restringida a menores de edad;
- II.- Fungir como zona de tolerancia; y
- III.- Las demás que determinen las leyes de la materia y el Bando;

### Capítulo V

Subárea de juegos mecánicos, dulces y juegos infantiles permitidos por la Ley

**DECIMO QUINTO.-** La subárea contará con una superficie de 16,112.02 metros cuadrados.

**DECIMO SEXTO.-** En esta subárea, tendrá como objetivo los siguientes:

- I.- Fomentar las actividades de recreación;
- II.- Promover el sano esparcimiento y diversión de las familias zapatenses;
- III.- Establecer un área de convivencia infantil y familiar;
- IV.- Las demás que determine el Director;

**DECIMO SEPTIMO-** Se consideran juegos permitidos, previa autorización de la autoridad municipal, en términos del artículo 133 del Bando, los siguientes:

- I.- Lotería de tablas, damas y otros juegos de ferias;
- II.- Domino, ajedrez, dados, boliches y billar;
- III.- Aparatos, juegos mecánicos y electrónicos;
- IV.- Juego de pelotas en todas sus formas y denominaciones; y
- V.- Carreras de personas, de animales y en general toda clase de deportes.

### Capítulo VI

Subáreas de Estacionamientos.

**DECIMO OCTAVO.-** La subárea contará con una superficie de 25,519.35 metros cuadrados y se dividirá en dos partes:

- 1.- Estacionamiento para expositores; y
- 2.- Estacionamiento al Público en General

**DECIMO NOVENO.-** El estacionamiento para expositores, será destinado a los productores agropecuarios y comerciantes que en general expendan, distribuyan, comercialicen productos o bien presten servicios específicos dentro del área de convivencia del Parqueológico.

**VIGESIMO.-** El estacionamiento destinado al público en general, constará de una superficie de 15,851.96 metros cuadrados y contará con un portón de acceso y uno de salida.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en los presentes Lineamientos, El Director aplicaran Supletoriamente y en ese Orden, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Bando y demás disposiciones legales aplicables.

**EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**REGIDORES**

ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA  
SINDICO DE HACIENDA

JOSEFA M. CRUZ JIMENEZ  
C. JOSEFA MARGARITA CRUZ JIMENEZ  
TERCER REGIDOR

C. CARLOS DE LA CRUZ LOPEZ  
CUARTO REGIDOR

C. LAZARO MAGAÑA MORALES  
QUINTO REGIDOR

C. IRASEMA DEL C. CAÑEPA GALLEGOS  
SEXTO REGIDOR

PROFRA. ELVA F. GUTIERREZ CAMPOS  
SÉPTIMO REGIDOR

C.P. CLAUDIO ARTURO BUSTOS PEREZ  
OCTAVO REGIDOR

C. ALBERTO ARELLANO DEL VALLE  
NOVENO REGIDOR

C.P. MARTIN PEREZ CAMBRANO  
DECIMO REGIDOR

CP. VICENTA MARIA CABRALES LASTRA  
DECIMO PRIMERO REGIDOR

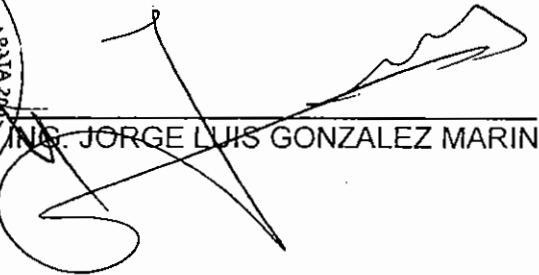
C. MOISES EMILIO LARA MOLINA  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Los presentes Lineamientos se aprobaron de forma unánime, por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2008.

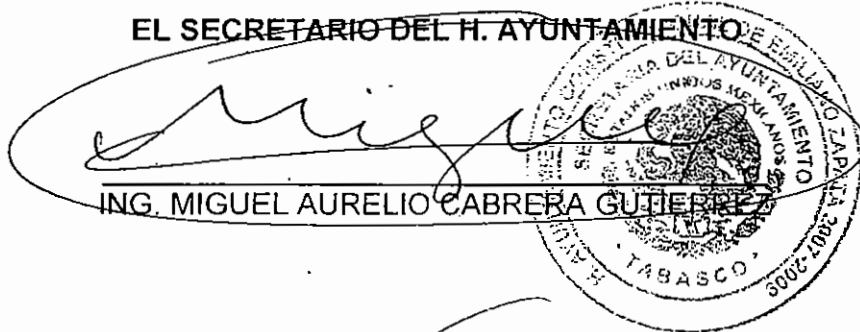
EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 65  
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO DECIMO QUINTO DEL  
DECRETO DE CREACION DEL PARQUEOLOGICO, PROMULGO LOS  
PRESENTES LINEAMIENTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y  
OBSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA  
OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO  
ZAPATA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO.




EL PRESIDENTE MUNICIPAL

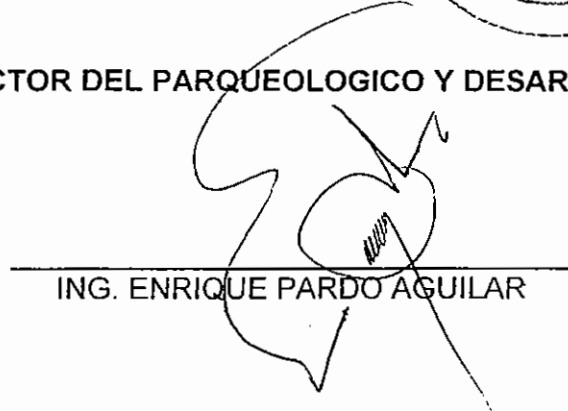
  
ING. JORGE LUIS GONZALEZ MARIN

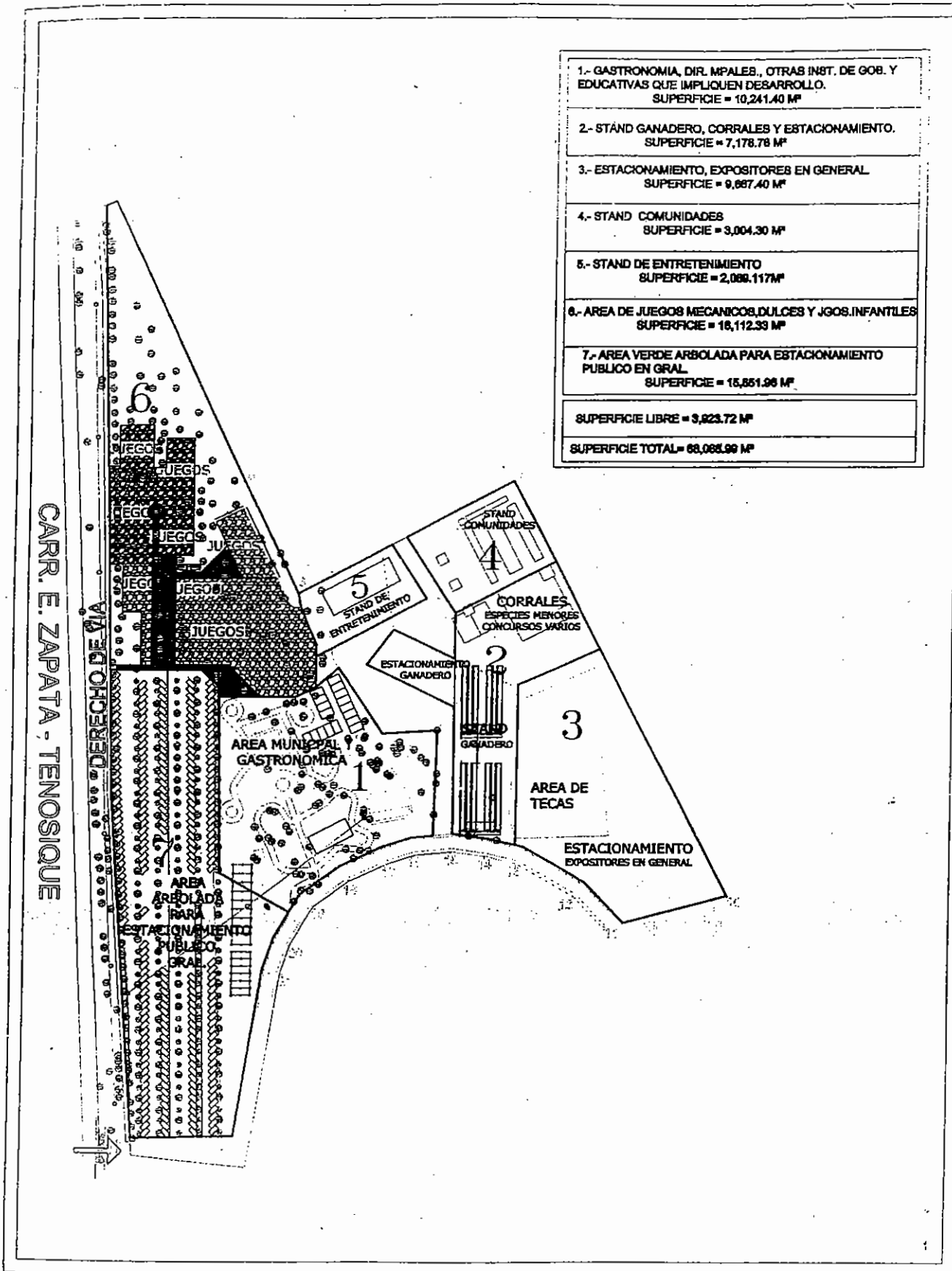
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ING. MIGUEL AURELIO CABRERA GUTIERREZ

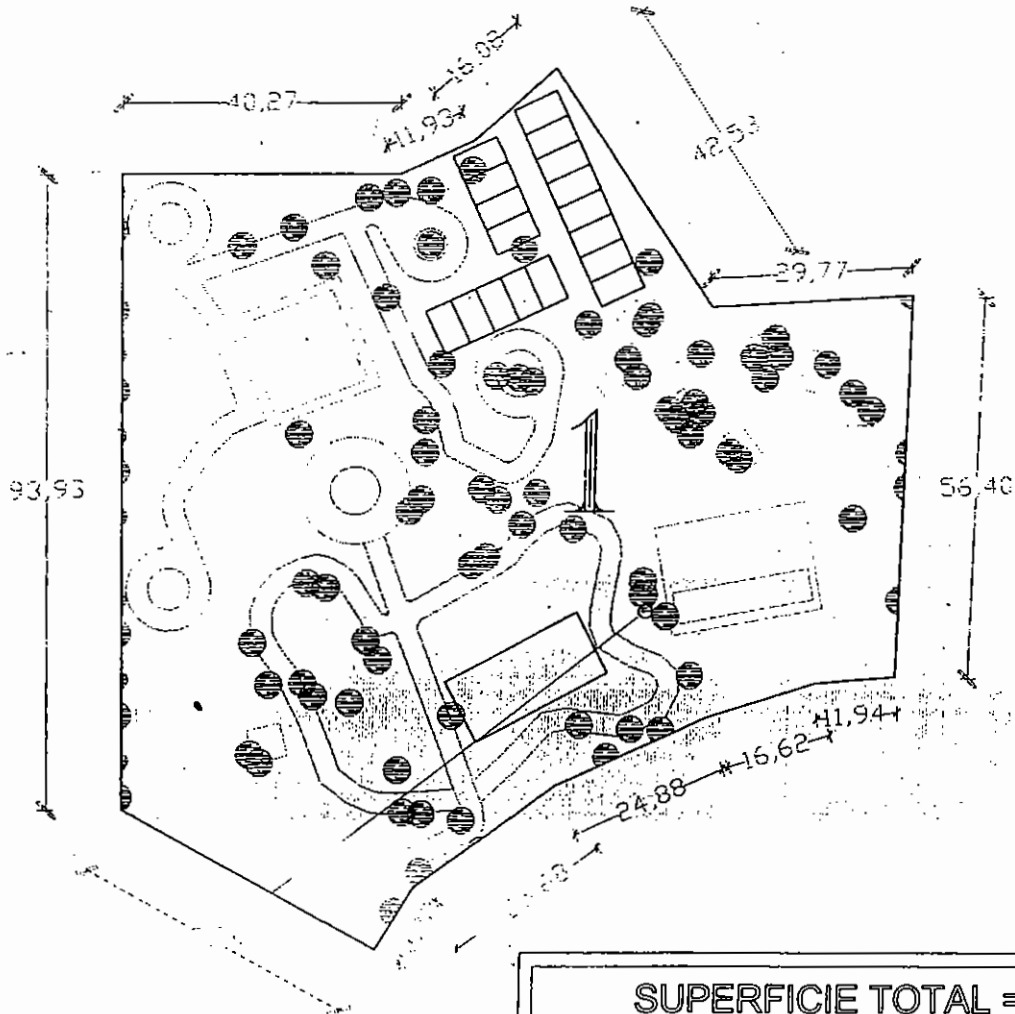


DIRECTOR DEL PARQUEOLOGICO Y DESARROLLO

  
ING. ENRIQUE PARDO AGUILAR

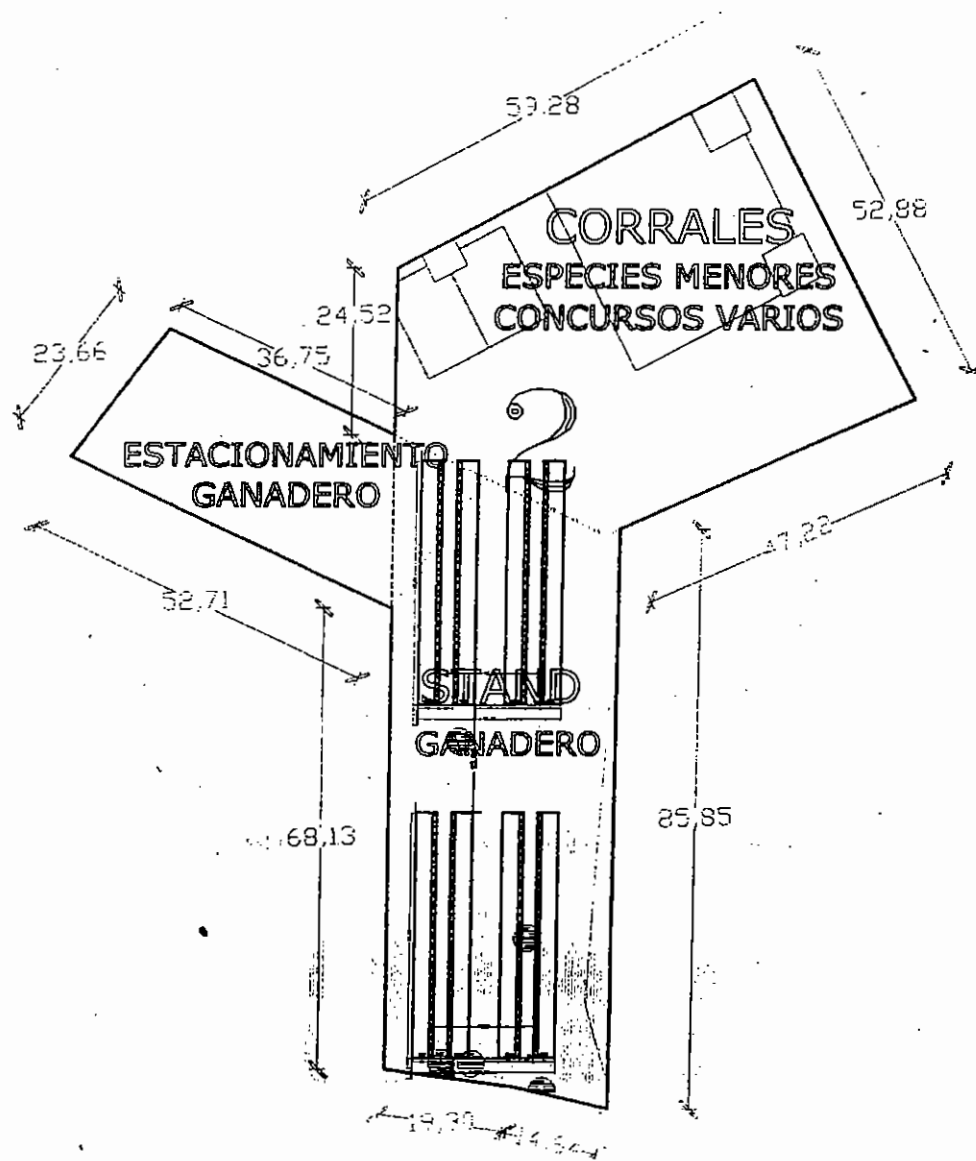


GASTROFONIA, DIR. NPALES, OTRAS  
INST. DE GOB. Y EDUCATIVAS QUE  
IMPLIQUEN DESARROLLO



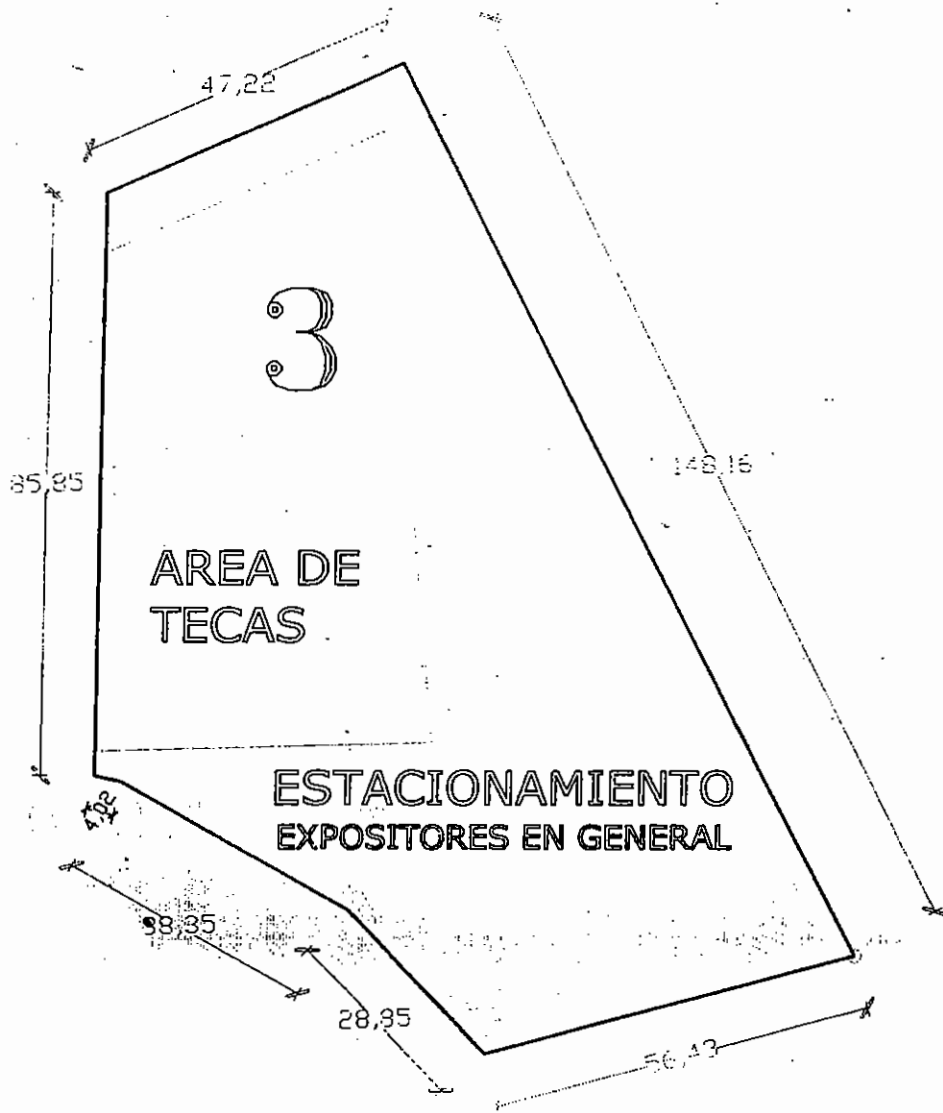
SUPERFICIE TOTAL =  
10,241.40 M<sup>2</sup>

# STAND GANADERO, CORRALES Y ESTACIONAMIENTO



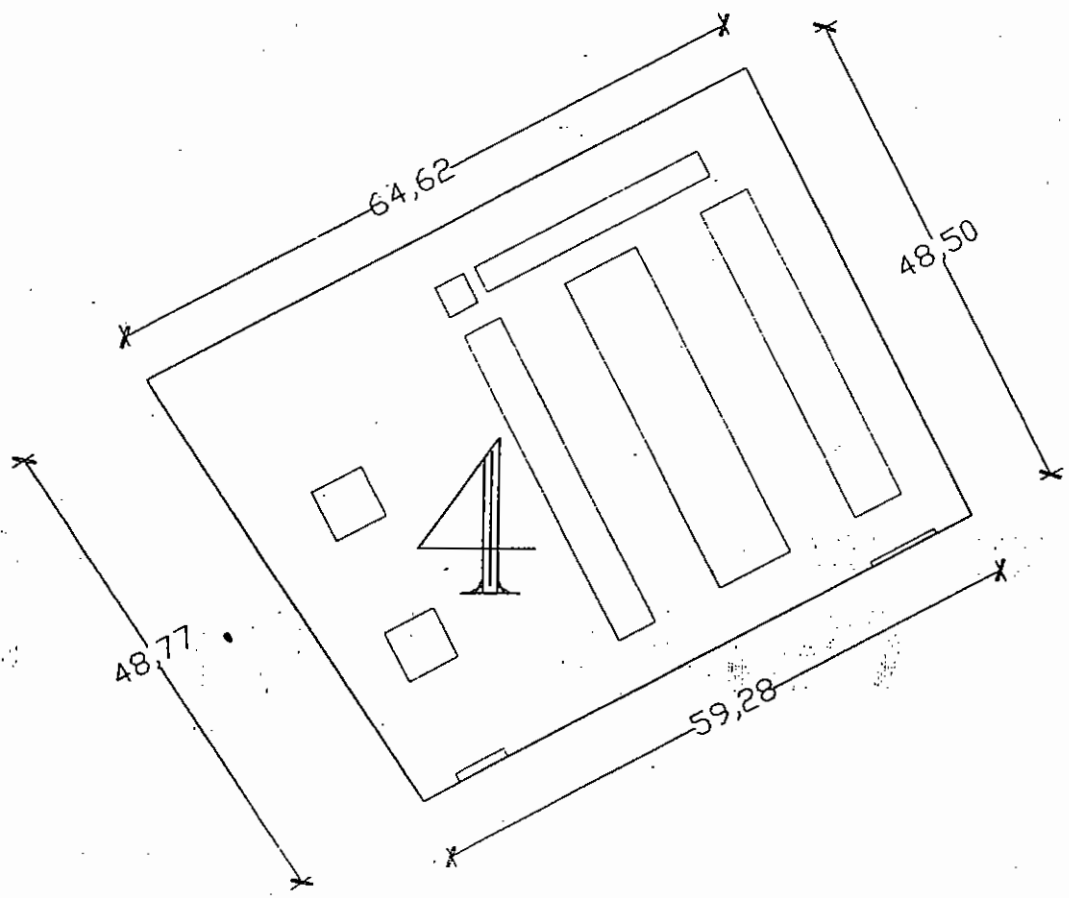
**SUPERFICIE TOTAL =  
7,178.76 M<sup>2</sup>**

# ESTACIONAMIENTO EXPOSITORES EN GENERAL



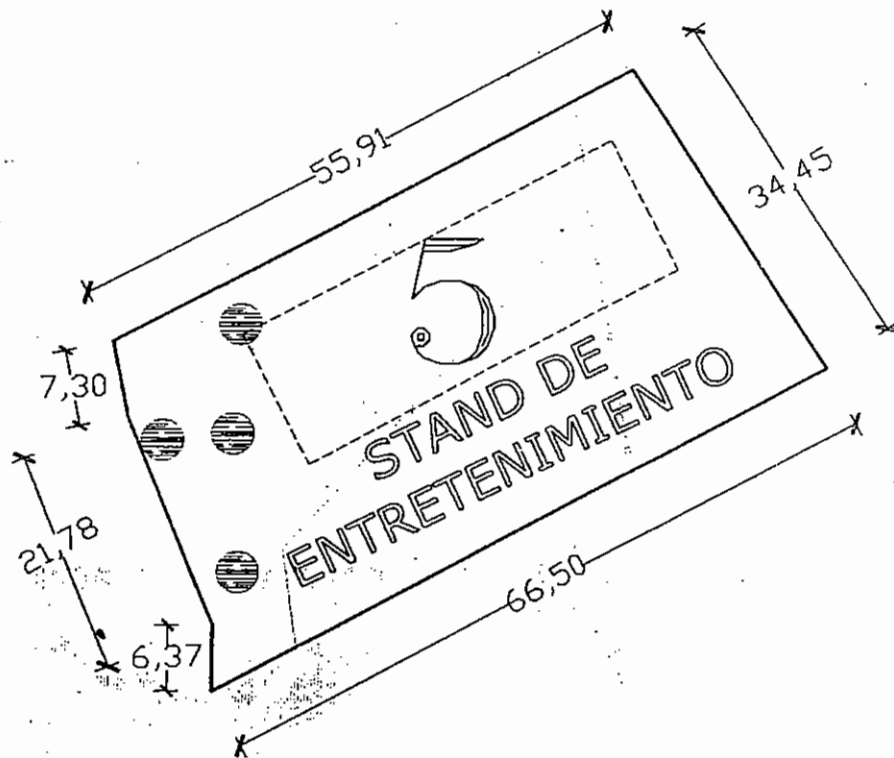
**SUPERFICIE TOTAL =  
9,667.39 M<sup>2</sup>**

# STAND COMUNIDADES



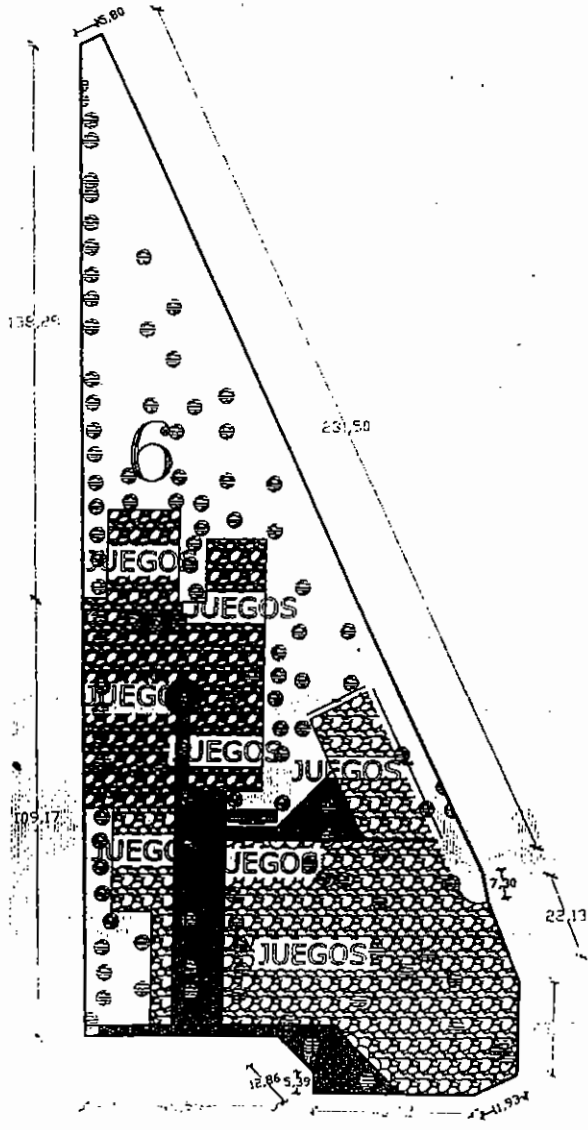
**SUPERFICIE TOTAL**  
**= 3,004.30 M<sup>2</sup>**

# STAND DE ENTRETENIMIENTO

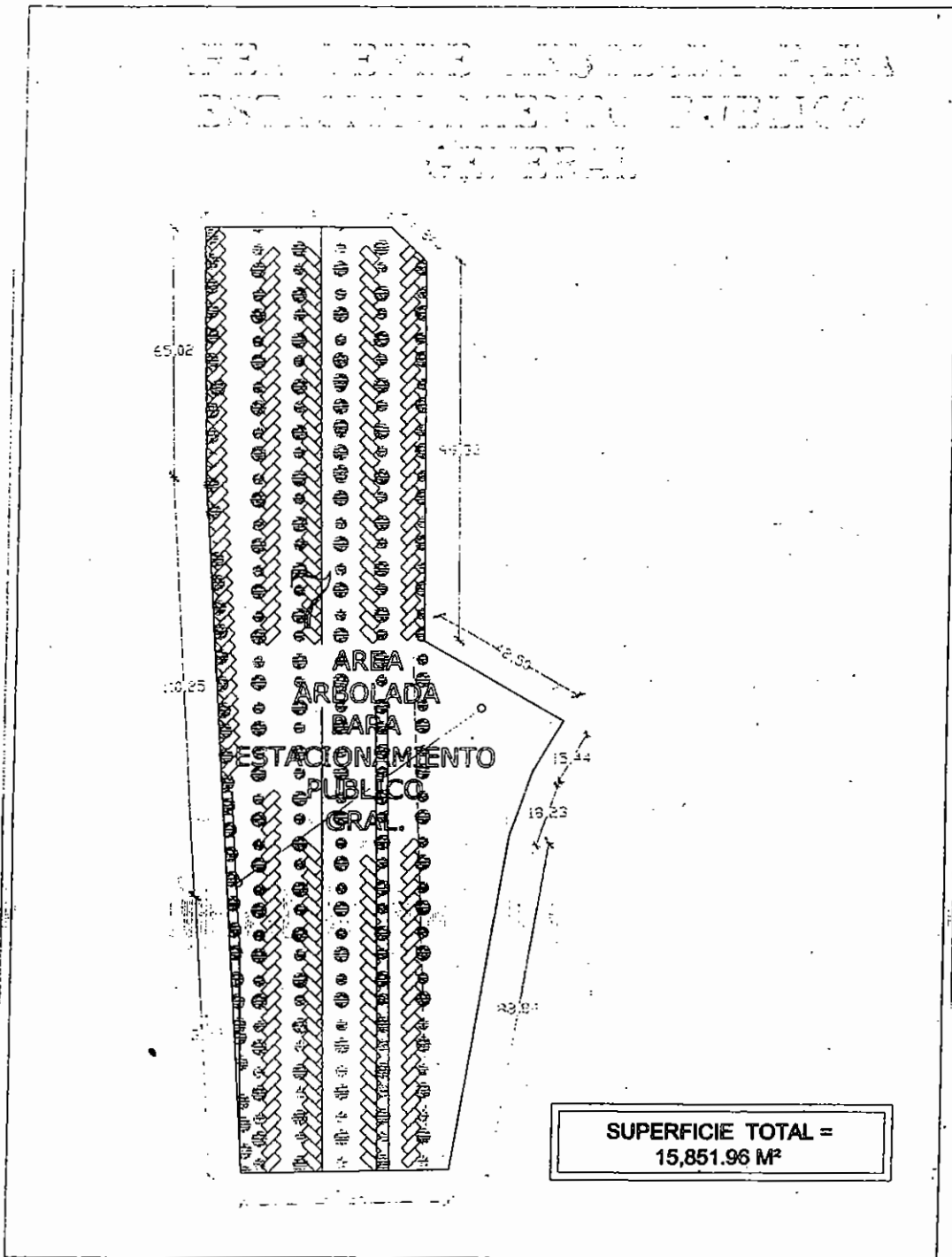


**SUPERFICIE TOTAL**  
**= 2,089.117 M<sup>2</sup>**

# AREA DE JUEGOS MECANICA, DULCES Y JUEGOS INFANTILES



**SUPERFICIE TOTAL =  
16112.02 M²**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.